



HACIENDA FORAL DE GIPUZKOA

GUÍA CENSAL

MODELO 036

SECCIÓN DE CENSO
13/07/2023

ÍNDICE

1. SOLICITUD DE NÚMERO NIF	4
1.1. SA, SL Y OTRAS SOCIEDADES QUE SE INSCRIBEN EN EL REGISTRO MERCANTIL.....	4
1.1.1. SA (NIF A), SL ó SRL (NIF B), S. Colectiva (NIF C), S. Comanditaria Simple o Comanditaria por acciones (NIF D).....	4
1.1.2. Agrupación de interés económico (AIE).....	4
1.1.3. Agrupación europea de interés económico (AEIE)	5
1.1.4. SAL (Sociedad Anónima Laboral) o SLL (Sociedad Limitada Laboral)	5
1.1.5. Sociedad Anónima Deportiva (SAD)	6
1.1.6. Sociedad Anónima Europea (SE)	6
1.1.7. SOCIMI	7
1.1.8. SICAV	7
1.1.9. SGIIC	8
1.1.10. Otra entidad CNMV	9
1.1.11. Entidad aseguradora, reaseguradora ó epsv	9
1.1.12. Sociedad profesional	10
1.2. COOPERATIVA, ASOCIACIÓN Y OTRAS ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA	12
1.2.1. Sociedad Cooperativa (S. COOP).....	12
1.2.2. Sociedad Cooperativa europea (SCE)	12
1.2.3. Asociación	13
1.2.4. Federación de asociaciones.....	13
1.2.5. Club deportivo	14
1.2.6. Federación deportiva.....	14
1.2.7. Fundación.....	15
1.2.8. Partido político	15
1.2.9. Sindicato.....	16
1.2.10. Entidad Religiosa.....	16
1.2.11. Sociedad Agraria de Transformación (SAT)	17
1.3. UTE, FONDO DE INVERSIÓN Y OTRAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA SUJETAS AL IS	18
1.3.1. UNIÓN Temporal de Empresas (UTE)	18
1.3.2. Fondo de inversión (FI)	18
1.3.3. Fondo de capital riesgo (FCR)	19
1.3.4. Fondo de pensiones	19
1.3.5. Fondo de regulación del mercado hipotecario	20
1.3.6. Fondo de titulización.....	20
1.3.7. Fondo de activos bancarios FAB	20
1.3.8. Comunidad titular de montes vecinales en mano común	21

1.4. CB, SC, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y OTRAS ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS (ERAR) O SUJETAS AL IRPF	22
1.4.1. Comunidad de bienes.....	22
1.4.2. Sociedad civil.....	22
1.4.3. Entidad de titularidad compartida de explotaciones agrarias	23
1.4.4. Comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal	23
1.4.5. Herencia Yacente	24
1.4.6. Herencia pendiente del ejercicio de un poder testatorio (Comunidad Hereditaria foral)	25
1.4.7. Grupo político	25
1.4.8. Coalición electoral	26
1.4.9. Agrupación electoral.....	26
1.5. COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUA, JUNTA DE CONCERTACIÓN Y OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	27
1.5.1. Comunidad de usuarios de agua	27
1.5.2. Junta de concertación	27
1.5.3. Organismo autónomo.....	28
1.5.4. Entidad pública empresarial	28
1.5.5. Consorcio (ente jurídico público).....	29
1.5.6. Mancomunidad de municipios.....	30
1.5.7. Colegio profesional.....	30
1.5.8. Solicitud NIF con autorización previa	31
1.6. ENTIDAD NO RESIDENTE.....	32
1.6.1. Entidad sin establecimiento permanente	32
1.6.2. Entidad con establecimiento permanente	32
2. MODIFICACIÓN O DUPLICADO TARJETA NIF	33
2.1. MODIFICACIÓN TARJETA NIF	33
2.1.1. Cambio de domicilio fiscal y/o social.....	33
2.1.2. Cambio de razón social o de forma jurídica	33
2.2. SOLICITUD DUPLICADO TARJETA NIF	33
3. MODELO 036 (OTROS APARTADOS).....	34
3.1. ANTERIOR AL INICIO DE OPERACIONES	34
3.2. INICIO.....	34
3.3. MODIFICACIÓN	34
3.3.1. Forma jurídica, nombre o razón social (apdo.1)	34
3.3.2. Domicilios (apdo. 2).....	35
3.3.3. Otros datos censales (apdo.3)	35
3.3.4. Solicitudes específicas (apdo. 4).....	36
3.3.5. Otras opciones y situaciones tributarias en el IVA (Anexo II)	38
3.3.6. Situación tributaria (apdo.5)	38

3.3.7.	Operaciones intracomunitarias (apdo. 7)	39
3.3.8.	Partícipes (anexo I)	41
3.3.9.	Datos de no residentes (Anexo II).....	42
3.4.	CESE.....	43
3.4.1.	Cese de la actividad, con o sin cambio de DF a otro territorio (APDO. 6)	43
3.4.2.	Cese por fallecimiento (Personas físicas), disolución (entidades en atribución de rentas) o extinción de personas jurídicas (Apdo. 6, Anexo III)	43

1. SOLICITUD DE NÚMERO NIF

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y establecimientos permanentes de entidades no residentes deberán solicitar la asignación del número de identificación fiscal a la Diputación Foral de Gipuzkoa cuando su domicilio fiscal esté situado en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Las entidades no residentes sin establecimiento permanente deberán solicitar la asignación del número de identificación fiscal a la Diputación Foral de Gipuzkoa cuando vayan a realizar en el Territorio Histórico de Gipuzkoa actos u operaciones de naturaleza o con transcendencia tributaria, salvo que con anterioridad se les haya asignado un número de identificación fiscal por otra Administración tributaria.

1.1. SA, SL Y OTRAS SOCIEDADES QUE SE INSCRIBEN EN EL REGISTRO MERCANTIL

1.1.1. SA (NIF A), SL O SRL (NIF B), S. COLECTIVA (NIF C), S. COMANDITARIA SIMPLE O COMANDITARIA POR ACCIONES (NIF D)

Se le asignará un NIF con la letra que corresponda según su naturaleza. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Escritura pública de constitución en la que se recojan los Estatutos.
- Certificado de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil (o sello de la inscripción registral impreso en la escritura pública de constitución).
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo. 5 del 036.

1.1.2. AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO (AIE)

Se le asignará un NIF letra V. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Escritura pública de constitución en la que se recojan los Estatutos.
- Certificado de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil (o sello de la inscripción registral impreso en la escritura pública de constitución).

- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo. 5 del 036.

1.1.3. AGRUPACIÓN EUROPEA DE INTERÉS ECONÓMICO (AEIE)

Se le asignará un NIF letra V. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Contrato de constitución (escritura pública o documento privado, con firmas legitimadas notarialmente).
- Certificado de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil (o sello de la inscripción registral impreso en la escritura pública de constitución).
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo. 5 del 036.

1.1.4. SAL (SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL) O SLL (SOCIEDAD LIMITADA LABORAL)

Se le asignará un NIF con la letra que corresponda según su naturaleza. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Escritura pública de constitución en la que se recojan los Estatutos.
- Certificado de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil (o sello de la inscripción registral impreso en la escritura pública de constitución).
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.

- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

La inscripción en el Registro Mercantil, tanto de Sociedades Anónimas Laborales como de Sociedades Limitadas Laborales, requiere trámites de calificación y registro ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Al tratarse de trámites previos a la inscripción en el Registro Mercantil, basta con acreditar esta para solicitar el NIF definitivo.

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo. 5 del 036.

1.1.5. SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA (SAD)

Se le asignará un NIF letra A. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Escritura pública de constitución en la que se recojan los Estatutos.
- Certificado de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil (o sello de la inscripción registral impreso en la escritura pública de constitución).
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Los Clubs, o sus equipos profesionales, que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional, adoptarán la forma de Sociedad Anónima Deportiva, y en su denominación social, incluirán la abreviatura SAD.

Las SAD han de inscribirse, según su ámbito de actuación, en el Registro vasco o estatal de entidades deportivas, pero al tratarse de un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, basta con acreditar esta para solicitar el NIF definitivo.

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo. 5 del 036.

1.1.6. SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA (SE)

Se le asignará un NIF letra A. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Escritura pública de constitución en la que se recojan los Estatutos.

- Certificado de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil (o sello de la inscripción registral impreso en la escritura pública de constitución).
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.1.7. SOCIMI

Se le asignará un NIF letra A. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Escritura pública de constitución en la que se recojan los Estatutos.
- Certificado de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil (o sello de la inscripción registral impreso en la escritura pública de constitución).
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Estas sociedades deberán incluir en su denominación "Sociedad Cotizada de Inversión en el Mercado Inmobiliario, Sociedad Anónima", o su abreviatura, "SOCIMI, S.A.".

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.1.8. SICAV

Se le asignará un NIF letra A. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Autorización del proyecto de constitución por la CNMV.
- Escritura pública de constitución en la que se recojan los Estatutos.

- Certificado de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil (o sello de la inscripción registral impreso en la escritura pública de constitución).
- Justificación de la verificación y registro por la CNMV.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Estas sociedades deberán adoptar la forma de sociedad anónima y su denominación deberá incluir "Sociedad de Inversión de Capital Variable", o bien las siglas "SICAV".

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.1.9. SGIIC

Se le asignará un NIF letra A. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Autorización del Ministerio de Economía y Competitividad para su constitución.
- Escritura pública de constitución en la que se recojan los Estatutos.
- Certificado de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil (o sello de la inscripción registral impreso en la escritura pública de constitución).
- Justificación de la verificación y registro por la CNMV.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

La denominación "Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva" y sus siglas "SGIIC" serán privativas de estas entidades.

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.1.10. OTRA ENTIDAD CNMV

Se le asignará un NIF letra A. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Autorización del proyecto de constitución por la CNMV, con algunas excepciones. No están sujetos a autorización los FCR-Pyme y los FICC. Para las SCR, SCR-Pyme y SICC no hay autorización previa si la entidad ha designado a una tercera entidad para la gestión de sus activos.
- Escritura pública de constitución en la que se recojan los Estatutos.
- Certificado de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil (o sello de la inscripción registral impreso en la escritura pública de constitución).
- Justificación de la verificación y registro por la CNMV.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro de la CNMV, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

Entre estas entidades, encontramos las siguientes:

- Sociedad de inversión inmobiliaria (SII)
- Sociedades de inversión libre (SIL)
- Sociedades de inversión de IIC de inversión libre (SHF)
- Sociedades de capital riesgo (SCR)
- Sociedades de capital riesgo Pyme (SCR-Pyme)
- Sociedades de inversión colectiva de tipo cerrado (SICC)
- Sociedades gestoras de entidades de tipo cerrado (SGEIC)
- Sociedades/Agencias de valores (SAV)
- Sociedades gestoras de carteras (SGC)
- Empresas de asesoramiento financiero (EAFI)

1.1.11. ENTIDAD ASEGURADORA, REASEGURADORA Ó EPSV

Se les asignará un NIF con la letra correspondiente a la forma que adopten (si son mutuas, mutualiades o EPSV, la letra será V). Deberán aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Escritura pública de constitución en la que se recojan los Estatutos.

- Certificado de inscripción de la entidad en el Registro Mercantil y en su caso, en el Registro de Cooperativas correspondiente.
- Certificado de Inscripción en el Registro administrativo correspondiente a su ámbito de actuación, autonómico (Registro administrativo especial de mediadores de seguros, correedores de reaseguros y de sus altos cargos del País Vasco o Registro de entidades de previsión social voluntaria de Euskadi) o estatal (Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad).
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.

En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Estas entidades deberán adoptar una de las formas recogidas en el artículo 27 de la Ley Ley 20/2015, de 14 de julio, y en su denominación se incluirán las palabras «seguros» y/o «reaseguros», «mutua de seguros», «cooperativa de seguros», «mutualidad de previsión social» o «entidad de previsión social voluntaria».

Si está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil o de Cooperativas (estas últimas deberán hacerlo en los dos), la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.1.12. SOCIEDAD PROFESIONAL

Se le asignará un NIF con la letra de la forma que adopte. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Escritura pública de constitución, en la que se recogen los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad, expresamente acogida a la Ley 2/2007.
- Certificado de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil (o sello de la inscripción registral impreso en la escritura pública de constitución).
- Certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del correspondiente Colegio Profesional
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.

En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Las sociedades profesionales podrán constituirse con arreglo a cualquiera de las formas societarias previstas en las leyes y se les asignará la letra de NIF que corresponda a la forma societaria adoptada. En la denominación social, a continuación de la indicación de la forma social de que se trate, figurará la expresión " profesional " o " P ".

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.2. COOPERATIVA, ASOCIACIÓN Y OTRAS ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA

1.2.1. SOCIEDAD COOPERATIVA (S. COOP)

Se le asignará un NIF letra F. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Escritura pública de constitución en la que se recojan los Estatutos.
- Certificado de inscripción de la sociedad en el Registro de Sociedades Cooperativas (o sello de la inscripción registral impreso en la escritura pública de constitución).
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Además de la documentación que, con carácter general, deben aportar para obtener el NIF definitivo, existen los siguientes casos especiales:

- Las Cooperativas de crédito deberán aportar certificado de su inscripción en el Registro Mercantil.
- Las Cooperativas de seguros deberán aportar certificado de su inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro administrativo que corresponda.
- Las cooperativas constituidas por personas consumidoras y usuarias deberán acreditar su inscripción, según su ámbito de actuación, en el libro registro del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o en el Registro de asociaciones de personas consumidoras y usuarias de Euskadi.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro público correspondiente, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.2.2. SOCIEDAD COOPERATIVA EUROPEA (SCE)

Se le asignará un NIF letra F. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Documento de constitución aprobado por las Asambleas Generales de las sociedades participantes.
- Certificado de inscripción de la constitución de la SCE en el Registro Mercantil.

- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.2.3. ASOCIACIÓN

Se le asignará un NIF letra G. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Acta fundacional con el acuerdo constitutivo y los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro (con sello o QR que acredite dicha inscripción).
- Certificado de inscripción, según su ámbito de actuación, en el Registro Nacional de Asociaciones o en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro de Asociaciones, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. El Apdo. 5 del 036 será, en todo caso, de obligada cumplimentación.

1.2.4. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES

Se le asignará un NIF letra G. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Certificado del acuerdo de constitución de la federación aportado por cada Asociación participante.
- Acta fundacional con el acuerdo constitutivo y los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro (con sello o QR que acredite dicha inscripción).
- Certificado de inscripción, según su ámbito de actuación, en el Registro Nacional de Asociaciones o en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.

- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro de Asociaciones, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. El Apdo. 5 del 036 será, en todo caso, de obligada cumplimentación.

1.2.5. CLUB DEPORTIVO

Se le asignará un NIF letra G. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Acta fundacional con el acuerdo constitutivo y los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro (con sello o QR que acredite dicha inscripción).
- Certificado de inscripción, según su ámbito de actuación, en el Registro vasco o estatal de entidades deportivas.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF provisional tras analizar la documentación aportada. El Apdo. 5 del 036 será, en todo caso, de obligada cumplimentación.

1.2.6. FEDERACIÓN DEPORTIVA

Se le asignará un NIF letra G. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Acta fundacional con el acuerdo constitutivo y los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro (con sello o QR que acredite dicha inscripción).
- Certificado de inscripción, según su ámbito de actuación, en el Registro vasco o estatal de entidades deportivas.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.

- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro de entidades deportivas, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF provisional tras analizar la documentación aportada. El Apdo. 5 del 036 será, en todo caso, de obligada cumplimentación.

1.2.7. FUNDACIÓN

Se le asignará un NIF letra G. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Escritura pública de constitución en la que se recojan los Estatutos.
- Certificado de inscripción, según su ámbito de actuación, en el Registro de Fundaciones vasco o estatal.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

La creación de las fundaciones del sector público deberá ser autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros, lo que se deberá acreditar en el momento de la solicitud.

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro de Fundaciones, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.2.8. PARTIDO POLÍTICO

Se le asignará un NIF letra G. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Acta fundacional, que deberá constar en documento público y contener los estatutos y la identificación personal de los promotores.
- Certificado de inscripción en el Registro de Partidos Políticos del Min. de Interior.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro de Partidos Políticos, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.2.9. SINDICATO

Se le asignará un NIF letra G. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Fotocopia del Acuerdo de creación y Estatutos, cuyo depósito en el Registro de Asociaciones Empresariales y Sindicatos de nivel estatal o vasco es objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado o del País Vasco, respectivamente.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro correspondiente, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.2.10. ENTIDAD RELIGIOSA

Se le asignará un NIF letra R. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Documento fehaciente en el que conste su fundación o establecimiento en España elevado a escritura pública.
- Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.
- Documento que acredite la condición de la persona que firme la declaración censal (y su NIF), que habrá de ser un representante incluido en la relación nominal de los representantes legales del Registro.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.2.11. SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN (SAT)

Se le asignará un NIF letra V. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los socios fundadores) y firmado por el representante de la entidad.
- Documento de constitución (solo será necesaria escritura pública si se aportan bienes inmuebles o derechos reales), con los Estatutos de la sociedad.
- Certificado de inscripción de la sociedad, según su ámbito de actuación, en el Registro General de SAT del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o del Área de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco (también es válido el sello de la inscripción registral impreso en el documento de constitución).
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro de SAT estatal o autonómico, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.3. UTE, FONDO DE INVERSIÓN Y OTRAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA SUJETAS AL IS

1.3.1. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

Se le asignará un NIF letra U. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I con los miembros de la UTE) y firmado por el representante de la entidad.
- Escritura pública donde constará, entre otros términos, la denominación o razón social, que será la de una, varias o todas las Empresas miembros, seguida de la expresión "Unión Temporal de Empresas".
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

1.3.2. FONDO DE INVERSIÓN (FI)

Se le asignará un NIF letra V. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Autorización de la CNMV para su constitución.
- Contrato entre la sociedad gestora y un depositario, que podrá estar formalizado en escritura pública.
- Justificación de la inscripción en el registro administrativo de la CNMV.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante. La capacidad de representación legal corresponde a la sociedad gestora del Fondo.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

La inscripción de los fondos de inversión en el Registro Mercantil es potestativa. Sin embargo, existen ciertos Fondos que, por determinadas circunstancias, necesitan un número de identificación (L.E.I.), que les otorga el Registro Mercantil, antes de su inscripción en el Registro de la CNMV, para lo que necesitan un NIF provisional.

Por tanto, si la entidad está pendiente de inscripción en dicho Registro, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF provisional tras analizar la documentación aportada.

1.3.3. FONDO DE CAPITAL-RIESGO (FCR)

Se le asignará un NIF letra V. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Documento de constitución: en este caso, su formalización en escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil es potestativa (al contrario que las sociedades de capital-riesgo, para las que es obligatorio).
- Justificación de la inscripción en el registro administrativo de la CNMV.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

1.3.4. FONDO DE PENSIONES

Se le asignará un NIF letra V. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Autorización administrativa del Ministerio de Economía y Competitividad.
- Escritura pública de constitución.
- Certificado de su inscripción en el Registro Mercantil.
- Justificación de la inscripción en el registro administrativo correspondiente del Ministerio de Economía y Competitividad.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.3.5. FONDO DE REGULACIÓN DEL MERCADO HIPOTECARIO

Se le asignará un NIF letra V. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Autorización administrativa del Ministerio de Economía y Competitividad.
- Escritura pública de constitución en la que, entre otras cosas, se establecerán las reglas a las que haya de ajustarse el fondo.
- Certificado de su inscripción en el Registro Mercantil.
- Justificación de la inscripción en el registro administrativo correspondiente del Ministerio de Economía y Competitividad.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada.

1.3.6. FONDO DE TITULIZACIÓN

Se le asignará un NIF letra V. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Escritura pública de constitución en la que, entre otras cosas, se establecerán las reglas a las que haya de ajustarse el fondo.
- Justificación de la verificación y registro por la CNMV.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

1.3.7. FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS FAB

Se le asignará un NIF letra V. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.

- Escritura pública de constitución, en la que, entre otros, se establecerán las reglas a las que haya de ajustarse el fondo.
- Justificación de la verificación y registro por la CNMV.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

1.3.8. COMUNIDAD TITULAR DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

Se le asignará un NIF letra V. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Documento de titularidad del monte.
- Estatutos de la comunidad, cuya aprobación se formalizará ante el órgano más inmediato de la justicia municipal, en cuyo territorio radique el monte.
- Justificación de su inscripción en el Registro correspondiente del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro público correspondiente, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF provisional tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.4. CB, SC, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y OTRAS ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS (ERAR) O SUJETAS AL IRPF

1.4.1. COMUNIDAD DE BIENES

Se le asignará un NIF letra E. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, Anexo I con la firma de todos los comuneros/as) y firmado por el representante de la entidad.
- Contrato privado de constitución o escritura pública, en los que figure la identificación de todos los socios o comuneros, su cuota de participación y el domicilio, administración y objeto de la CB, firmado por todos los comuneros.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Las Comunidades de Bienes con objeto mercantil deben adoptar una denominación subjetiva en la que figure el nombre y apellidos o uno sólo de los apellidos de todos los socios o de algunos de ellos o de uno solo, debiéndose añadir, en los dos últimos casos, la expresión “y compañía” o su abreviatura “y cía”, o la de “y otro/a” o “y otros/as”.

1.4.2. SOCIEDAD CIVIL

Se le asignará un NIF con letra J. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, Anexo I con los socios partícipes) y firmado por el representante de la entidad.
- Contrato privado de constitución, o escritura pública, en la que figure la identificación de todos los socios. La sociedad civil habrá de constituirse en escritura pública cuando se aporten a ella bienes inmuebles o derechos reales.
- En el caso de la Sociedad Civil Profesional, inscripción en el Registro Mercantil y en el registro profesional correspondiente a su actividad. En caso de realizar varias actividades profesionales sólo se exigirá la inscripción en uno de los registros profesionales.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

La sociedad civil podrá tener o no personalidad jurídica propia en función de que sus pactos sean públicos o secretos. Si tiene objeto mercantil, debe adoptar una

denominación subjetiva en la que figuren nombre y apellidos o un solo apellido de todos los socios o de algunos de ellos o de uno solo, debiéndose añadir, en los dos últimos casos, la expresión "y compañía" o su abreviatura "y cía", o la de "y otro/a" o "y otros/as".

El NIF de las sociedades civiles se asignará con carácter definitivo. En el caso de las Sociedades Civiles Profesionales, al tener su inscripción en el Registro Mercantil carácter constitutivo, se les asignará un NIF provisional hasta dicha inscripción.

1.4.3. ENTIDAD DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Se le asignará un NIF con letra E. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, Anexo I con los socios partícipes) y firmado por alguno de los cotitulares.
- Acuerdo o contrato de voluntades, en el que figuren los cotitulares (cónyuges o personas ligadas con una relación de análoga afectividad, inscritas en algún registro público), su cuota de participación y el objeto de la comunidad, firmado por ambos y en el que reconocen el cumplimiento de los requisitos.
- Certificado de inscripción de la entidad en el Registro de titularidad compartida del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa (o sello impreso acreditativo de dicha inscripción en la documentación arriba indicada).
- Fotocopia del NIF de cada uno de los integrantes de la explotación.
- Fotocopia del libro de familia, o certificado de matrimonio o de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Gobierno Vasco.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

El nombre de la entidad debe ser primero el nombre del caserío o de la explotación y a continuación ENTIDAD DE TC, con las siguientes dos opciones: "NOMBRE-NOMBRE ENTIDAD DE TC" ó "EXPLOTACION AGRARIA DEL CASERIO XXX ENTIDAD DE TC".

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro público, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF de carácter provisional tras analizar la documentación aportada.

1.4.4. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Se le asignará un NIF letra H. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2 y 3), firmado por el representante de la entidad.
- Escritura o documento fehaciente del título constitutivo de la propiedad horizontal.

- Libro de actas original debidamente diligenciado por el Registro de la Propiedad, con fotocopia de la primera página y del acta donde se recoja el nombramiento del Presidente.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

1.4.5. HERENCIA YACENTE

Se le asignará un NIF con letra E. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, Anexo I con los herederos) y firmado por el representante de la entidad.
- Certificado de defunción.
- Certificado emitido por el Registro General de Actos de última Voluntad.
- En caso de sucesión testamentaria, se aportará:
 - Testamento, que debe coincidir con el que consta en el Registro General de Actos de última Voluntad. Para determinar los herederos y su cuota de participación, habrá que estar a la voluntad del testador:
 - Si la designación de herederos se realiza por su nombre y apellidos, deberá aportarse el NIF que acredite dicha identidad.
 - Si la designación de herederos se realiza de forma genérica (por ejemplo: hijo, nieto), documento en el que se acredite que concurre tal circunstancia (Libro de familia).
 - Escrito firmado por todos los herederos indicando que no se ha aceptado la herencia, relacionando los bienes que la integran y estableciendo las reglas de administración.
- En el supuesto de sucesión legal intestada, se aportará:
 - Cuando los únicos herederos abintestatos sean descendientes, ascendientes o cónyuge del finado la declaración de herederos se obtendrá mediante acta de notoriedad. En el supuesto de herederos distintos, la declaración de herederos se obtendrá vía judicial.
 - Escrito firmado por todos los herederos indicando que no se ha aceptado la herencia, relacionando los bienes que la integran y estableciendo las reglas de administración.
- En cualquiera de los casos, se deberá aportar documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036, acompañado del NIF de dicho representante.

- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Su denominación se ajustará a la fórmula “Herencia yacente de NOMBRE Y APELLIDOS DEL CAUSANTE”.

1.4.6. HERENCIA PENDIENTE DEL EJERCICIO DE UN PODER TESTATORIO (COMUNIDAD HEREDITARIA FORAL)

Se le asignará un NIF letra V. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, Anexo I) y firmado por el representante de la entidad (comisario/a de la herencia).
- Certificado de defunción.
- Declaración presentada en el impuesto de sucesiones y donaciones con el inventario de los bienes (modelo 670).
- Testamento en el que figure el nombre del comisario/a.
- Fotocopia del NIF de la persona nombrada como comisario/a.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Su denominación se ajustará a la fórmula “Comunidad Hereditaria Foral de NOMBRE Y APELLIDOS DEL CAUSANTE”.

1.4.7. GRUPO POLÍTICO

Se le asignará un NIF con letra G. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (Apdos. 1, 2, 3) y firmado por el representante.
- Escrito de constitución, original y copia, según el artículo 24.1 del Real Decreto 2.568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Este escrito estará suscrito por todos los integrantes del grupo y se habrá presentado en la Secretaría General de la Corporación.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

1.4.8. COALICIÓN ELECTORAL

Se le asignará un NIF letra G. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (Apdos. 1, 2, 3) y firmado por el representante.
- Documento acreditativo del Pacto de Coalición de los partidos o federaciones en el que consten además de los partidos que la integran, la denominación de la coalición, las normas por las que se rige y las personas titulares de sus órganos de dirección o coordinación.
- Autorización de la Junta Electoral competente.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

1.4.9. AGRUPACIÓN ELECTORAL

Se le asignará un NIF letra G. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (Apdos. 1, 2, 3) y firmado por el representante.
- Acreditación de la condición de promotor de la agrupación de electores mediante escrito en papel común en el que se haga constar la misma.
- La agrupación queda constituida con la presentación de la candidatura ante la Administración electoral, no necesitando ser registrada como asociación.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

1.5. COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUA, JUNTA DE CONCERTACIÓN Y OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

1.5.1. COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUA

Se le asignará un NIF letra G. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo 1 con los miembros) y firmado por el representante de la entidad.
- Estatutos u ordenanzas de la Comunidad de usuarios de agua, aprobados por los propios usuarios estableciendo sus reglas de ordenación y con el sello de entrada en URA o en la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Aprobación administrativa de la inscripción en URA o la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Se trata de Corporaciones de Derecho Público de base predominantemente asociativa.

En concreto, las Comunidades de regantes son comunidades de usuarios de agua en las que el destino dado a las aguas es principalmente al riego.

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro público correspondiente, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF provisinal tras analizar la documentación aportada. En ese caso, no será necesario cumplimentar el Apdo.5 del 036.

1.5.2. JUNTA DE CONCERTACIÓN

Se le asignará un NIF letra V. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I) y firmado por el representante de la entidad.
- Escritura pública de constitución.
- Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro mencionado, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF provisional tras analizar la documentación aportada

1.5.3. ORGANISMO AUTÓNOMO

Se le asignará un NIF letra Q. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (Apdos. 1, 2, 3, Anexo I) y firmado por el representante de la entidad.
- Fotocopia de la inscripción de la entidad en el nuevo inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.
- Fotocopia de la norma o acuerdo por la que se crea el Organismo, donde deberá constar expresamente que cuenta con personalidad jurídica propia.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Para la asignación de un NIF a Organismos Autónomos no será necesaria la autorización del Director del Departamento de Gestión Tributaria, puesto que tienen personalidad jurídica propia. Se establece la obligatoriedad de inscribir la creación, transformación o extinción de cualquier entidad integrante del sector público institucional en el nuevo inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro público correspondiente, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF provisional tras analizar la documentación.

1.5.4. ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL

Se le asignará un NIF letra Q. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I) y firmado por el representante de la entidad.
- Fotocopia de la inscripción de la entidad en el nuevo inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.
- Fotocopia de la norma o acuerdo por la que se crea la Entidad, donde deberá constar expresamente que cuenta con personalidad jurídica propia.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Cuando un organismo público tenga naturaleza jurídica de entidad pública empresarial deberá figurar en su denominación la indicación de « entidad pública empresarial » o su abreviatura « E.P.E ».

Se establece la obligatoriedad de inscribir la creación, transformación o extinción de cualquier entidad integrante del sector público institucional en el nuevo inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro público correspondiente, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF provisional tras analizar la documentación.

1.5.5. CONSORCIO (ENTE JURÍDICO PÚBLICO)

En función de la forma y naturaleza jurídica que se establezca para el Consorcio en sus Estatutos, se asignará :

P: cuando el control efectivo de sus órganos de gobierno lo ostenten entidades locales territoriales.

S: cuando sea un órgano de la Administración del Estado o Autonómica quién ostente el control efectivo de sus órganos de gobierno.

Q: cuando el Consorcio adopte la forma jurídica de Organismo Autónomo o Entidad Pública Empresarial.

A, B, C o D : cuando adopte la forma jurídica de sociedad mercantil. En este caso, deberá inscribirse en el Registro Mercantil.

G: cuando se trate de un ente fundacional o la forma jurídica no esté expresamente definida. Si se constituye como fundación, deberá inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (Apdos. 1, 2, 3, 5, Anexo I) y firmado por el representante de la entidad.
- Fotocopia de la inscripción de la entidad en el nuevo inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.
- Fotocopia del acuerdo de la Corporación Local o del órgano de la Administración Pública que apruebe su creación.
- Fotocopia de los Estatutos del consorcio.
- Fotocopia del documento donde se establezca el representante legal del Consorcio.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Se establece la obligatoriedad de inscribir la creación, transformación o extinción de cualquier entidad integrante del sector público institucional en el nuevo inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro público correspondiente, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF provisional tras analizar la documentación.

1.5.6. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

Se asignará un NIF letra P. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (Apdos. 1, 2, 3, Anexo I) y firmado por el representante de la entidad.
- Fotocopia de la disposición publicada en el Boletín Oficial correspondiente o certificado de los Ayuntamientos que la integran o de la respectiva Consejería de Administraciones Públicas que acredite su existencia.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Las Mancomunidades de municipios son entidades locales que nacen de la asociación de municipios para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios.

1.5.7. COLEGIO PROFESIONAL

Se le asignará un NIF letra G o letra Q en función de sus características. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (mínimo Apdos. 1, 2, 3, 5) y firmado por el representante de la entidad.
- Norma legal de creación del Colegio Profesional publicada en el Boletín Oficial de su ámbito territorial. La entrada en vigor de dicha ley determina su adquisición de personalidad jurídica.
- Estatutos publicados en el Boletín Oficial correspondiente, previamente inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de su ámbito territorial correspondiente.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

Si la entidad está pendiente de inscripción en el Registro público correspondiente, la Hacienda Foral podrá asignarle un NIF provisional tras analizar la documentación.

1.5.8. SOLICITUD NIF CON AUTORIZACIÓN PREVIA

Pueden solicitarse estos números NIF, según lo establecido en los arts. 29.3, 29.4 y 30.4 del DF 47/2013, para las entidades que a continuación se relacionan:

- Organismos sin personalidad jurídica propia, Departamentos, Consejerías, Dependencias, Órganos superiores o sectores de actividad dependientes de las distintas Administraciones Públicas o de los Organismos Públicos con personalidad jurídica propia (NIF letra P, Q, S según la Administración u Organismo del que dependa).
- Comisión de fiestas creadas por un Ayuntamiento (NIF letra P)
- Centros docentes de titularidad pública (NIF letra P, S según la Administración de la que dependa).
- Centros sanitarios o asistenciales dependientes de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social (NIF letra S).
- Órganos de Gobierno y centros sanitarios o asistenciales de la Cruz Roja (Q)
- Registros Públicos (NIF letra P, S según la Administración de la que dependa).
- Juzgados, Tribunales y Salas de los Tribunales de Justicia (NIF letra P, S según la Administración de la que dependa).
- Boletines Oficiales cuando no tengan personalidad jurídica propia (NIF letra P o S según la Administración de la que dependa).

En estos casos, deberán aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (Apdos. 1, 2, 3) y firmado por el representante.
- Escrito dirigido al Subdirector/a de Gestión Tributaria indicando las razones que motivan la petición y adjuntando fotocopia de la norma o acuerdo por la que se crea ese Organismo, Departamento, sector, etc. Lo deberá presentar la Administración (Departamento Ministerial o Consejería de la Comunidad Autónoma de la que dependa) u Organismo Público con personalidad jurídica que solicitan un NIF propio para sus Organismos, Departamentos, sectores, etc.
- Documento que acredite la capacidad de representación de quien firma el 036 (no será necesario si figura como tal en el documento de constitución o en los estatutos), acompañado del NIF de dicho representante.
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

1.6. ENTIDAD NO RESIDENTE

1.6.1. ENTIDAD SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Se le asignará un NIF N por esta Hacienda Foral cuando vaya a realizar en Gipuzkoa actos u operaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria, salvo que con anterioridad otra Administración Tributaria le haya asignado un NIF. Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (Apdos. 1, 2, 3, Anexo 2) y firmado por el representante de la entidad.
- Documento que acredite la existencia de la entidad. Puede consistir en escritura de constitución en su país de origen, estatutos inscritos en algún registro oficial o certificación de un notario o de una autoridad fiscal que acredite la existencia de la entidad. Dicha documentación deberá contener la apostilla de la Haya y deberá estar traducida por traductor oficial.
- Documento que acredite la representación de la persona que firma la declaración censal, acompañado de su NIF. Si los poderes no estuvieran otorgados en España, deberá aportarse copia legalizada en la que conste la Apostilla de la Haya y traducción oficial. El documento de representación deberá ser público o privado con firma legitimada por un notario o poder otorgado "apud-acta".
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

1.6.2. ENTIDAD CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Se le asignará un NIF W al establecimiento permanente (EP) cuyo domicilio fiscal radique en Gipuzkoa según el artículo 11 de la NF 16/2014 (IRNR). Deberá aportar:

- Modelo 036 cumplimentado (Apdos. 1, 2, 3, Anexo 2) y firmado por el representante de la entidad.
- Documento fehaciente que acredite la existencia del EP. En caso de sucursales, escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil.
- Documento que acredite la existencia de la entidad. Puede consistir en escritura de constitución en su país de origen, estatutos inscritos en algún registro oficial o certificación de un notario o de una autoridad fiscal que acredite la existencia de la entidad. Dicha documentación deberá contener la apostilla de la Haya y deberá estar traducida por traductor oficial.
- Documento que acredite la representación de la persona que firma la declaración censal, acompañado de su NIF. Si los poderes no estuvieran otorgados en España, deberá aportarse copia legalizada en la que conste la Apostilla de la Haya y traducción oficial. El documento de representación deberá ser público o privado con firma legitimada por un notario o poder otorgado "apud-acta".
- En el caso de solicitudes presentadas por persona autorizada, se presentará todo lo anterior, y además, documentación acreditativa de la autorización.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

2. MODIFICACIÓN O DUPLICADO TARJETA NIF

2.1. MODIFICACIÓN TARJETA NIF

Deberá solicitar la modificación del NIF a la Administración competente en el domicilio fiscal que resulte, en su caso, de dicha modificación. Por tanto, si el domicilio fiscal se hallaba previamente fuera de Gipuzkoa y se ha producido un traslado a este territorio, deberá obtener la nueva tarjeta en Gipuzkoa, y presentar en la Administración de origen el modelo 036 o análogo para actualizar el domicilio.

2.1.1. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL Y/O SOCIAL

Las entidades que procedan a cambiar su domicilio social y/o fiscal, deberán presentar:

- Modelo 036 cumplimentado, marcando como causa de presentación “Solicitud de NIF – Por otros motivos” y modificando el Apdo. 2. Si la entidad se traslada a Gipuzkoa desde otro territorio, Anexo I con los socios o partícipes actuales.
- La documentación acreditativa de dicho cambio de domicilio, inscrita, en su caso, en el Registro correspondiente.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

2.1.2. CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O DE FORMA JURÍDICA

Las entidades que procedan a cambiar su razón social o forma jurídica, deberán presentar:

- Modelo 036 cumplimentado, marcando:
 - En el caso del cambio de razón social, causa de presentación “Solicitud de NIF – Por otros motivos”, especificando como motivo “Cambio de razón social o nombre” e indicando la razón social nueva.
 - En el caso del cambio de forma jurídica, causa de presentación “Solicitud de NIF – Asignación por modificación forma jurídica”, especificando como motivo “Transformación de CIF y forma jurídica” e indicando el NIF nuevo, con el respectivo cambio de letra.
- La documentación acreditativa de dicho cambio, inscrita, en su caso, en el Registro correspondiente.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

2.2. SOLICITUD DUPLICADO TARJETA NIF

Deberá solicitar el duplicado de la tarjeta NIF a la Administración competente a su domicilio fiscal actual. Deberá presentar:

- Modelo 036 cumplimentado, marcando como causa de presentación “Declaración de solicitud de duplicado de NIF”.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#).

3. MODELO 036 (OTROS APARTADOS)

3.1. ANTERIOR AL INICIO DE OPERACIONES

La presentarán los empresarios o profesionales con el objeto de solicitar la devolución de las cuotas soportadas con anterioridad al comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyen el objeto de su actividad, de acuerdo con el art. 111 del Decreto Foral 102/92, de 29 de diciembre, por el que se adapta la normativa fiscal del Territorio Histórico de Gipuzkoa a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se cumplimentarán los apartados “2: Localización”, “3: Otros datos censales” y “5: Situación tributaria y declaraciones liquidaciones” en todos los casos.

Plazo de presentación: La declaración previa al inicio de operaciones tiene fecha de efectos la fecha de presentación y hasta un mes para adelante.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

3.2. INICIO

La presentarán los empresarios o profesionales que vayan a comenzar el ejercicio de una o varias actividades empresariales o profesionales y las personas jurídicas o entidades que, sin ser empresarios o profesionales, vayan a satisfacer, abonar o adeudar rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta. También las personas jurídicas que, sin actuar como empresarios o profesionales, ni satisfacer rentas sujetas a retención, vayan a realizar adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas a IVA.

Se cumplimentarán los apartados “2: Localización”, “3: Otros datos censales” y “5: Situación tributaria y declaraciones liquidaciones” en todos los casos. Si correspondiera, además, se cumplimentará el apartado 4 de “Solicitudes específicas”, el apartado 7 de “Operaciones intracomunitarias”, el Anexo I de miembros y partícipes y el Anexo II de no residentes y otras situaciones y opciones en el IVA.

Plazo de presentación. Con anterioridad al inicio de las actividades, al nacimiento de la obligación de retener o a la realización de operaciones intracomunitarias. La declaración presentada en plazo servirá para realizar las opciones, altas y renuncias tanto en IRPF e IVA, como en el Impuesto sobre Sociedades, en su caso.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

3.3. MODIFICACIÓN

3.3.1. FORMA JURÍDICA, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (APDO.1)

El motivo del cambio, casilla 212, puede ser 10, 20 o 30. Si el motivo es el cambio de nombre o razón social no puede coincidir con el que actualmente está en uso. En el caso de dichos cambios y en la forma jurídica de las entidades, deberán detallarse los datos anteriores que se desean modificar y el motivo de la modificación. La declaración se acompañará con los documentos acreditativos de dicha alteración. También se utilizarán estas casillas para comunicar la existencia de errores en los datos identificativos.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

3.3.2. DOMICILIOS (APDO. 2)

Domicilio fiscal:

- A) En el caso de las personas físicas, el domicilio fiscal coincidirá con su residencia habitual. Según el Concierto Económico, se entiende que las personas físicas tienen su residencia habitual en el Territorio Histórico de Gipuzkoa cuando permanezcan en dicho territorio más días del período impositivo (para mayor concreción ver el artículo 43 de la Ley 12/2002 de Concierto Económico).
- B) En el caso de las entidades, el domicilio fiscal coincidirá con el lugar en el que radique la efectiva gestión administrativa y la dirección de sus negocios.
- C) El domicilio fiscal de los sujetos pasivos no residentes que operen mediante establecimiento permanente coincidirá con el lugar en el que radique la efectiva gestión administrativa y la dirección de los negocios de dicho establecimiento.
- D) El domicilio fiscal de los sujetos pasivos no residentes que no operen mediante establecimiento permanente coincidirá en la mayoría de los casos con el domicilio fiscal de su representante nombrado en España.

Domicilio social: solamente deben cumplimentar este apartado las personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas. Es el que figura como domicilio social en los estatutos de las sociedades mercantiles.

Domicilio de la actividad: será el lugar donde se desarrolla la actividad, tanto para las personas físicas como para las jurídicas. Es obligatorio cuando exista apartado 2, excepto cuando la causa de presentación sea “anterior al inicio de operaciones”.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

3.3.3. OTROS DATOS CENSALES (APDO.3)

¿Es residente en el Territorio Histórico de Gipuzkoa?: Debe responder que “Sí” a la pregunta anterior si tiene el domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y “No” en caso contrario.

% provisional de deducción propuesto a efectos de declaración anterior al inicio de operaciones: en el caso de presentación anterior al inicio de operaciones, debe consignar el porcentaje provisional de deducción propuesto a efectos de IVA, siempre que sea diferente al 100%.

Actividad económica principal: si no existe epígrafe debe rellenarse, excepto si la causa es “anterior al inicio de operaciones”, en cuyo caso puede llevar cualquier valor.

Fecha de inicio habitual y efectivo de la actividad: hará constar el día en el que se inicia la actividad de forma habitual cuando presente la declaración de inicio.

¿Tiene la condición de revendedor de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales de acuerdo con el artículo 84.Uno 2º de la normativa del IVA?: deberá responder “Sí” a la pregunta anterior si tiene dicha condición y “No” cuando deje de tenerla.

Condición de sociedad durmiente: se consideran entidades durmientes aquellas que se constituyen con la finalidad específica de la posterior transmisión a terceros de sus participaciones, acciones y demás títulos representativos de los fondos propios sin que realicen ninguna actividad económica hasta dicha transmisión.

Forma jurídica: sólo puede ser diferente de blanco si el declarante es una persona jurídica cuya letra del NIF es una de las siguientes: A, B, C, D, F, G, N, P, Q, R, S, U, V o W.

Es obligatorio rellenarlo/cumplimentarlo si, existiendo el apartado 3, la letra del NIF es alguna de las siguientes: A, B, C, D, F, G, N, P, Q, R, S, U, V o W.

Si el código de la forma jurídica es distinto de blanco debe coincidir con la letra del NIF, y, si fuese blanco, el NIF debería tener alguna de las siguientes letras: E, H o J.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

3.3.4. SOLICITUDES ESPECÍFICAS (APDO. 4)

Rellenar las casillas que procedan para efectuar las solicitudes específicas correspondientes para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Método de estimación del IRPF:

a) Estimación directa simplificada: la opción por este método deberá ejercitarse antes del 1 de marzo del año en que deba surtir efecto. No podrá acogerse a esta modalidad si tributa en alguna actividad por el método de estimación normal o si superó en el año anterior el volumen de operaciones para el conjunto de las actividades el importe de **600.000 euros**.

En caso de que en este apartado no se opte por el régimen de estimación directa simplificada del IRPF, será de aplicación el régimen de estimación directa normal.

Regímenes especiales y opciones en el IVA:

b) Comunicación de opción, renuncia o exclusión de la llevanza de los Libros Registro del IVA a través de la Sede Electrónica de la DFG: la opción podrá ejercitarse a lo largo de todo el ejercicio, surtiendo efecto para el primer periodo de liquidación que se inicie después de que se hubiera ejercido dicha opción. La renuncia se deberá formular en el mes de **noviembre** anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto.

c) Comunicación de que el cumplimiento de la obligación de expedir factura se realiza por los destinatarios o terceros: quienes lleven los Libros Registro de IVA a través de la Sede Electrónica de la DFG deberán comunicar esta opción, la fecha a partir de la cual la ejercen y, en su caso, la renuncia a la misma y la fecha de efecto.

d) Opción al régimen especial del criterio de caja: la opción y la renuncia al régimen especial del criterio de caja deberán ejercitarse durante el mes de **diciembre** del año anterior al año natural en el que deban surtir efecto. La opción deberá referirse a todas las operaciones realizadas por el sujeto pasivo que no se encuentren excluidas del régimen especial. La renuncia a dicho régimen tendrá efecto para un periodo mínimo de 3 años.

e) Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: la renuncia a este régimen conduce a la aplicación del régimen general del IVA durante al menos tres años. Se estará excluido de este régimen si se superan las magnitudes específicas establecidas para compras y/o ingresos y reguladas en el artículo 43 del Reglamento del IVA.

f) Régimen especial simplificado en el IVA: la renuncia tendrá efectos para un período mínimo de tres años en los que habrá que tributar en el régimen general del Impuesto. Se estará excluido de este régimen si se superan las magnitudes establecidas para compras y/o ingresos reguladas en el artículo 36 del Reglamento del IVA.

g) **Alta o baja** en el registro de devoluciones mensuales: con carácter general se efectuará en el mes de noviembre del año anterior a aquel para el que se solicite la inclusión. La inscripción en el registro se realizará desde el día 1 de enero del año en que deba surtir efectos. No obstante, quienes no hayan solicitado la inscripción en el registro en el plazo establecido anteriormente, así como los empresarios y profesionales que hayan adquirido bienes o servicios con la intención, confirmada por elementos objetivos, de destinarlos al desarrollo de tales actividades, podrán igualmente solicitar su inscripción en el registro durante el plazo de presentación de las declaraciones-liquidaciones periódicas. En ambos casos, la inscripción en el registro surtirá efectos desde el día siguiente a aquél en el que finalice el periodo de liquidación de dichas declaraciones-liquidaciones. A su vez, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar la solicitud de baja en el registro cuando dejen de cumplir el requisito a que se refiere el art. 30.3 d) del IVA. Dicha solicitud deberá presentarse en el plazo de presentación de la declaración-liquidación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento, surtiendo efectos desde el inicio de dicho mes. No podrá volver a solicitarse la inscripción en el registro en el mismo año natural para el que el sujeto pasivo hubiera solicitado la baja del mismo

h) Opción al régimen especial de bienes usados, arte, etc.: margen de beneficio global: deberá ejercitarse esta opción durante el mes de **diciembre** anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogada, salvo renuncia en el mismo plazo señalado, para los años siguientes y, como mínimo, hasta el final del año natural siguiente.

i) Altas y bajas en el registro de operadores intracomunitarios.

Alta: se presentará con anterioridad a la iniciación de las entregas o adquisiciones de bienes sujetas a dicho tributo.

Baja: se presentará al cese de actividades sujetas al IVA sin que suponga baja en el censo de obligados tributarios y cuando en los 12 meses anteriores no hayan realizado adquisiciones o entregas intracomunitarias de bienes.

¿Es socio comunero o partícipe de una entidad en régimen de atribución de rentas?: debe hacer constar si es o no miembro de una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil o herencia yacente) indicando, en caso afirmativo, el nombre o razón social y el NIF de la entidad. El NIF de la entidad debe empezar por las letras E o J.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

3.3.5. OTRAS OPCIONES Y SITUACIONES TRIBUTARIAS EN EL IVA (ANEXO II)

Opción a la aplicación de la regla de prorrata especial. La opción por la aplicación de la regla de prorrata especial debe efectuarse, en los supuestos de inicio de actividades, constituyan o no un sector diferenciado respecto de las que, en su caso, se vinieran desarrollando con anterioridad, hasta la finalización del plazo de presentación de la declaración liquidación correspondiente al período en que se produzca el comienzo de la relación habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a tales actividades.

Modificación del porcentaje provisional de prorrata general. Podrá solicitarse la aplicación de un porcentaje provisional de prorrata distinto al fijado como definitivo para el año precedente cuando se produzcan circunstancias susceptibles de alterarlo significativamente. Dicha solicitud deberá efectuarse con carácter general en el mes de **enero** del año que se desea que surta efectos o, en su caso, hasta la finalización del mes siguiente a aquél en el que se produzcan las circunstancias determinantes de que el porcentaje declarado como definitivo el año anterior no resulte adecuado.

Régimen del oro de inversión. Se comunicará en el censo el cumplimiento de las condiciones establecidas para la inclusión en el citado régimen.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

3.3.6. SITUACIÓN TRIBUTARIA (APDO.5)

En este apartado debe reflejar la situación tributaria en función de todas las actividades que desarrolla, y teniendo en cuenta las opciones ejercidas en el apartado 4:

¿Tiene la condición de gran empresa? Cuando el volumen de operaciones supera 6.010.121,04 €.

De forma resumida se pueden citar las siguientes normas:

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido

A) Corresponde a la Diputación Foral de Gipuzkoa la exacción en exclusiva del Impuesto sobre Sociedades y del I.V.A. en los siguientes casos:

- a) Los que tengan su domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y su volumen total de operaciones en el ejercicio anterior no hubiere excedido de 12 millones de euros.
- b) Los que operen exclusivamente en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y su volumen total de operaciones en el ejercicio anterior hubiere excedido de 12 millones de euros, cualquiera que sea el lugar en el que tengan su domicilio fiscal.

B) Los contribuyentes que operen en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y en otro territorio, común o foral, y cuyo volumen total de operaciones en el ejercicio anterior hubiere excedido de 12 millones de euros, tributarán conjuntamente en cada una de las Administraciones, cualquiera que sea el lugar en que tengan su domicilio fiscal. La tributación se efectuará en proporción al volumen de operaciones realizado en cada territorio durante el ejercicio (para determinar el lugar de realización de las operaciones ver artículos 16 y 28 del Concierto Económico).

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

A) La exacción del IRPF corresponderá a la Diputación Foral de Gipuzkoa cuando el contribuyente tenga su residencia habitual en Gipuzkoa.

B) Cuando los contribuyentes integrados en una unidad familiar tuvieran su residencia habitual en territorios distintos y optasen por la tributación conjunta, se entenderá competente la Administración del territorio donde tenga su residencia habitual el miembro de dicha unidad con mayor base liquidable calculada conforme a su respectiva normativa.

¿Está incluido en el Régimen de recargo de equivalencia? Cuando se trate de personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas que realicen con habitualidad entregas de bienes muebles o semovientes sin haberlos sometido a proceso alguno de fabricación, elaboración o manufactura, por sí mismos o por medio de terceros, y que la suma de las contraprestaciones correspondientes a las entregas de dichos bienes a la Seguridad Social, a sus entidades gestoras o colaboradoras o a quienes no tengan la condición de empresarios o profesionales, supere el 80% del total de las entregas realizadas de los citados bienes.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

3.3.7. OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS (APDO. 7)

A) Ventas a distancia

Se deberán aplicar los **tributos del país de destino** en aquellas entregas de bienes cuya expedición o transporte se inicie en otro Estado miembro de la UE con destino al mencionado territorio cuando concurren los siguientes requisitos:

1º Que la expedición o el transporte de los bienes se efectúe por el vendedor o por su cuenta.

2º Que los destinatarios de las citadas entregas sean las personas cuyas adquisiciones intracomunitarias de bienes no estén sujetas al impuesto (contribuyentes en régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, sujetos pasivos exentos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales), o bien, cualquier otra persona que no tenga la condición de sujeto pasivo.

3º Que los bienes objeto de dichas entregas sean bienes distintos a los que se indican a continuación:

a) Medios de transporte nuevos, definidos en el artículo 13, número 2º del Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre, por el que se adapta la normativa fiscal del Territorio Histórico de Gipuzkoa a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

b) Bienes objeto de instalación o montaje a que se refiere el artículo 68.Dos del Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre, por el que se adapta la normativa fiscal del Territorio Histórico de Gipuzkoa a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

c) Bienes cuyas entregas hayan tributado conforme al régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección en el Estado miembro de inicio de la expedición o transporte de los bienes.

4º Que el importe total, excluido el impuesto, de las entregas efectuadas por el empresario o profesional desde otro Estado miembro con destino al territorio de aplicación del impuesto, con los requisitos de los números anteriores, haya excedido durante el año natural precedente la cantidad de **10.000 euros**.

Lo previsto en este apartado se aplicará en todo caso a las entregas efectuadas durante el año en curso una vez superado el límite cuantitativo indicado en el párrafo anterior.

También se considerarán realizadas en el territorio de destino las entregas efectuadas en las condiciones arriba señaladas, aunque no se hubiese superado el límite cuantitativo indicado, cuando los empresarios hubiesen optado por dicho lugar de tributación en el Estado miembro de inicio de la expedición o transporte. La **opción** comprenderá, como mínimo, **dos años naturales** y deberá presentarse durante el mes de **diciembre** anterior al año natural en que haya de surtir efecto. La **opción deberá ser reiterada** por el sujeto pasivo una vez transcurridos dos años naturales, quedando, **en caso contrario, automáticamente revocada**.

Las entregas de bienes que sean objeto de Impuestos Especiales efectuadas en las condiciones descritas en el apartado anterior, números 1º y 2º, se entenderán, en todo caso, realizadas en el territorio de aplicación del impuesto cuando el lugar de llegada de la expedición o del transporte se encuentre en el referido territorio.

El importe de las entregas de los bienes a que se refiere el párrafo anterior no se computará para determinar los límites previstos en los apartados 3 y 4 anteriores.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

B) Servicios de telecomunicación, radiodifusión, TV y vía electrónica

Los sujetos pasivos establecidos únicamente en el territorio de aplicación del impuesto, que cumplan los siguientes requisitos.

1. Que presten servicios por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión a destinatarios que no sean empresarios o profesionales y que estén establecidos o tengan su residencia o domicilio habitual en otro Estado miembro.
2. Que el importe total, excluido el impuesto, de dichas prestaciones de servicios, no haya excedido durante el año natural precedente la cantidad de **10.000 euros** o su equivalente en su moneda nacional.

Deberán cumplimentar este apartado para ejercer la opción de tributación en destino de los citados servicios cualquiera que sea su importe. (Artículo 70. Uno.8º de la LIVA). La opción comprenderá, como mínimo, dos años naturales. Deberá indicarse la fecha de inicio de la opción.

Los sujetos pasivos establecidos únicamente en otro Estado miembro, que presten servicios por vía electrónica, de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión a destinatarios que no sean empresarios o profesionales y que estén establecidos o tengan su residencia o domicilio habitual en el territorio de aplicación del impuesto, deberán cumplimentar este apartado en los siguientes casos:

1. Cuando el importe de los citados servicios prestados a destinatarios que no sean empresario o profesional, que se encuentren establecidos o tengan su residencia

o domicilio habitual en el territorio de la Comunidad excluido el Estado miembro de establecimiento, hubiese excedido durante el año natural precedente la cantidad de **10.000 euros**.

2. Cuando el importe de los citados servicios prestados a destinatarios que no sean empresario o profesional, que se encuentren establecidos o tengan su residencia o domicilio habitual en el territorio de la Comunidad excluido el Estado miembro de establecimiento, exceda durante el año en curso de **10.000 euros**.
3. Cuando hubiesen optado en el Estado miembro de establecimiento por la tributación en destino de los citados servicios cualquiera que sea su importe.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

C) Sujetos Pasivos en Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca, Sujetos Pasivos Exentos y Personas Jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales

A) No estarán sujetas al impuesto las adquisiciones intracomunitarias de bienes realizadas por contribuyentes acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, respecto de los bienes destinados al desarrollo de la actividad, por sujetos pasivos que realicen exclusivamente operaciones que no originan el derecho a la deducción total o parcial del impuesto y las personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales

B) La no sujeción sólo se aplicará respecto de las adquisiciones intracomunitarias de bienes, efectuadas por las personas indicadas, cuando el importe total no baya alcanzado en el año natural precedente los **10.000 euros**. La no sujeción se aplicará en el año natural en curso hasta alcanzar el citado importe.

C) Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación respecto de las adquisiciones de medios de transporte nuevos y de los bienes que constituyen el objeto de los Impuestos Especiales.

D) No obstante, las operaciones descritas anteriormente, aun cuando no se supere el límite fijado, quedarán sujetas al impuesto cuando las personas que las realicen opten por la sujeción al mismo. La **opción** podrá ejercitarse en cualquier momento y abarcará como mínimo el tiempo que falte por transcurrir del año en curso y los **dos años** naturales siguientes y surtirá efectos en los años posteriores **hasta revocación**.

Se entenderá ejercitada la opción, aunque no se presente la declaración censal, desde el momento en que se presente la declaración-liquidación correspondiente a las adquisiciones intracomunitarias de bienes efectuadas en el período a que se refiera.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

3.3.8. PARTÍCIPES (ANEXO I)

Las rentas correspondientes a las sociedades civiles, tengan o no personalidad jurídica, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria, se atribuirán a los socios, herederos, comuneros o partícipes respectivamente según las normas o pactos aplicables en cada caso y, si estos no constaran a la Administración tributaria en forma fehaciente, se atribuirán por partes iguales.

Independientemente de las declaraciones a presentar con motivo de las operaciones societarias que estos entes realicen, se utilizará este anexo para comunicar la composición y los porcentajes de atribución entre sus miembros de las entidades en régimen de atribución de rentas. También servirá para comunicar las opciones o revocaciones a los métodos del IRPF y a algunos regímenes especiales del IVA.

En el supuesto de declaraciones censales de solicitud de asignación de NIF presentadas por las sociedades mercantiles, bien por constitución o por traslado de domicilio a Gipuzkoa, se indicarán en este anexo I los apellidos y nombre, número de identificación fiscal y domicilio fiscal de cada uno de los socios, miembros o partícipes fundadores o que promuevan su constitución, con indicación de su cuota de participación.

Nota: se recuerda la obligación de presentación de una declaración censal por cada uno de los comuneros o miembros de los entes en régimen de atribución de rentas, siempre y cuando dichos entes realicen actividades económicas a efectos del IRPF. En esta declaración, se indicará la entidad de la que forma parte y se podrá utilizar para realizar las opciones y revocaciones a los diferentes métodos de estimación del IRPF. En este último caso, es necesaria la unanimidad de todos los miembros de la entidad.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

3.3.9. DATOS DE NO RESIDENTES (ANEXO II)

Sujetos pasivos no residentes

En el caso de personas o entidades no residentes, la inscripción en el censo se exigirá:

- a) A la propia persona o entidad no residente cuando esta opere en territorio español mediante un único establecimiento permanente o se limite a satisfacer rentas sujetas a retención o a ingreso a cuenta.
- b) A cada uno de los diversos establecimientos permanentes de una misma persona o entidad no residente en territorio español, cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 17 de la Norma Foral 16/2014, de 10 de diciembre. En este caso, deberá hacerse constar en la declaración censal de comienzo la denominación dada al establecimiento permanente diferenciado al que se refiera.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

La opción de los sujetos pasivos no residentes que operen en territorio español mediante un establecimiento permanente cuya actividad consista en obras de construcción, instalación o montaje cuya duración exceda de seis meses, actividades o explotaciones económicas de temporada o estacionales o actividades de exploración de recursos naturales, de tributar en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con arreglo al régimen general previsto para los establecimientos permanentes en la NF 16/2014, de 10 de diciembre, deberá efectuarse en la declaración censal de inicio de operaciones.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

3.4. CESE

3.4.1. CESE DE LA ACTIVIDAD, CON O SIN CAMBIO DE DF A OTRO TERRITORIO (APDO. 6)

Debe indicar la fecha de cese de todas las actividades en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y la causa del cese. Si además ha trasladado su domicilio fiscal a otro territorio, deberá modificar el Apdo. 2, adjuntando la documentación acreditativa de dicho cambio, y en el caso de las entidades, adjuntando la Tarjeta NIF obtenida en el nuevo domicilio.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

3.4.2. CESE POR FALLECIMIENTO (PERSONAS FÍSICAS), DISOLUCIÓN (ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS) O EXTINCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS (APDO. 6, ANEXO III)

Además del Apartado 6, deberán cumplimentar el anexo III de sucesores.

En este anexo se deberá comunicar, además de la identidad de cada sucesor (NIF, nombre y apellidos o razón/denominación social), el porcentaje y cuota (en euros) que les haya correspondido en la herencia, liquidación o, en caso de escisión total, la cuota de patrimonio recibida.

Las sociedades extinguidas por alguna de estas causas deberán acompañar la declaración censal, además de con la escritura pública y certificado de la cancelación efectiva de los asientos en el registro público correspondiente, con los documentos que acrediten la identidad, porcentajes y cuotas de los socios liquidadores o de la entidad resultante del proceso de absorción, fusión o escisión total. Si constan como tal en la escritura pública o en los documentos que acrediten la extinción no sería necesario aportar nuevos documentos.

Cuando la causa del cese fuera consecuencia de fusión, escisión total o cesión global del activo y del pasivo, la entidad deberá presentar una breve memoria explicativa de la operación, haciendo constar la denominación y descripción de la operación mercantil efectuada, así como la identificación (CIF y nombre o razón social) de todas y cada una de las entidades intervenientes.

En caso de fallecimiento de personas físicas, el modelo censal de comunicación de baja se acompañará con el Certificado de defunción, Certificado de últimas voluntades y el Testamento o Acta notarial de declaración de herederos y sus documentos de identidad. En caso de herencia yacente, se identificará con la tarjeta acreditativa del NIF y del de su representante.

Si se trata de un cese por disolución o liquidación se señalarán la fecha de acuerdo y la fecha de inscripción en el Registro correspondiente.

Asimismo, en los casos de disolución (entidades en atribución de rentas) o extinción de personas jurídicas, deberá adjuntarse el justificante de presentación del modelo 60S de operaciones societarias.

Lugar de presentación, instrucciones y otros datos: [036 Gipuzkoa](#)

